

CRONICA DE COSTA-RICA.

AÑO I.

San Jose, Octubre 21 de 1857.

NUM. 57.

CONTENIDO.

OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Decreto confirmando el del número 10 expedido en 21 de Setiembre.
MINISTERIO DE GOBERNACION.—Decreto nombrando Magistrado de la Suprema Corte de Justicia, al Sr. Lic. D. Joaquín Alfaro.
SESIONES ordinarias del Excmo. Congreso.
CONTINUACION de la memoria del Sr. Ministro de Relaciones.

NO OFICIAL.

LA CRONICA.—Cursos de San Carlos.—Regista de Europa.
ESTUDIOS filosóficos sobre el cristianismo.—Requisitos.—Aviões.—Martolenteo Marítimo.

DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA.

N. 13.

JUAN RAFAEL MORA.

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Por cuanto el Excmo. Congreso Constitucional ha decretado lo siguiente.

El Excmo. Congreso Constitucional de la República de Costa Rica.

Habiendo considerado el Decreto gubernativo número 10 de 21 de Setiembre del año corriente: en atención á las razones de justicia y de interés público en que está basado, ha venido en decretar y

DECRETA:

Artículo único. Se confirma en todas sus partes el Decreto gubernativo número 10 de 21 de Setiembre de 1857.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salon de Sesiones, en San José, á los dieciséis días del mes de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.—*Miguel Mora*, Vice-Presidente.—*Nazario Toledo*, Diputado Secretario.—*Manuel Joaquín Gutiérrez*, Diputado Secretario.

Por tanto: EJECUTESE. Palacio Nacional, San José Octubre dieciséis de mil ochocientos cincuenta y siete.

JUAN RAFAEL MORA.

El Ministro de Hacienda.

Rafael G. Escalante.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

N. 15.

JUAN RAFAEL MORA.

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Por cuanto el Excelentísimo Congreso Constitucional ha decretado lo siguiente.

El Excelentísimo Congreso Constitucional de la República de Costa Rica.

Habiendo traído á la vista la memoria interpuesta por el Sr.

ñor Don Felix Mata, nombrado Ministro Juez de la Suprema Corte de Justicia y cuya dimision fué admitida, ha tenido á bien decretar y

DECRETA:

Artículo único.—Se ha por Magistrado de la Suprema Corte de Justicia, al Señor Licenciado Don Joaquín Alfaro, en reposicion del Señor Don Felix Mata.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salon de Sesiones, en San José á los diecinueve días del mes de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.—*Miguel Mora*, Vice-Presidente.—*Manuel Joaquín Gutiérrez*, Secretario.—*Andrés Sáenz*, Secretario.

Por tanto: EJECUTESE. Palacio Nacional, San José Octubre veinte de mil ochocientos cincuenta y siete.

JUAN RAFAEL MORA.

El Ministro de Estado en el Despacho de Gobernacion.

Joaquín Bernardo Calvo.

SESIONES ORDINARIAS

DEL

EXCMO. CONGRESO.

Sesion del 30 de Setiembre.

La comision que concibió de la proposicion del Representante Toledo, relativa á dispensar la calidad de casado que exige la Constitucion para poder ser Ministro Juez de la Suprema Corte de Justicia, presentó su voto, y se acordó considerarla por primera vez en la sesion siguiente.

Se dió primera lectura al dictámen que la comision respectiva virió sobre la exposicion del Supremo Poder Ejecutivo que se contra á la conveniencia que hay para derogar el Decreto número 3 de 24 de Febrero de 1854, y se acordó darle su primera discusion en la siguiente sesion.

A moeion del Representante Toledo el Excmo. Congreso acordó se exite al Supremo Gobierno para que mande continuar la reforma de la nueva edicion del Código civil de la República encomendada al licenciado Don Lorenzo Montañar.

Se dió primera lectura á una consulta de la Suprema Corte de Justicia acerca de las dificultades que con frecuencia toca el Tribunal cuando es preciso computar los grados de parentezco, como en los casos de impedimentos, escusas y recusaciones de los jueces, en los cuales no se sabe si debe seguirse el cómputo del parentezco denominado civil ó el canónico, y adoptada por el Representante Toledo se acordó darle la segunda lectura en la sesion inmediata.

MINISTERIO DE R. EXTERIORES.

INSTRUCCION PUBLICA.

Grato para mi y para vosotros sería sin duda que os presentara un cuadro risueño y plausible del estado de la instruccion en Costa Rica.—Sin embargo, os será satisfactorio examinar el que presento, por que aun cuando sea triste y desconsolador, atendiendo á las diversas y apuradas circunstancias que se han cruzado desde vuestra última reunion, vais á convenceros de que la instruccion no desapareció del todo y que aun en momentos de conflicto el Gobierno y las autoridades subalternas han cuidado de mantener ese germen con que se nutre el alma y la inteligencia.

Los informes recibidos del Director General de Estudios, y de los Gobernadores de las Provincias, que reproduzo en compendio, me relevan de hacer una pintura, que no podría ser de otro modo mas exacta. Es escusado advertir aquí, que aquellos informes comparados con los de los años anteriores, deben aparecer retrógrados, por que en el periodo de dieziocho meses de campaña, agotados los exiguos recursos destinados á la instruccion, varias Cátedras y establecimientos de enseñanza primaria se suspendieron.

INFORME DEL DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS.

Cinco Cátedras hay en la Universidad y tres dependientes en las Provincias de Cartago, Heredia y Alajuela. Setenta y siete son los jóvenes que cursan las cinco Cátedras universitarias y cincuenta y tres los de las departamentales. Los ramos que pueden estudiarse en las cinco primeras Cátedras, son Derecho Civil, Canónico, Filosofia, Matemáticas puras y latinidad; y en las provinciales solamente el último,

INFORME DEL GOBERNADOR DE SAN JOSE.

Hay en la Provincia de S. José diez escuelas primarias con cuatrocientos alumnos:—dos centrales, la primera con ciento veinte y la segunda con sesenta:—en la Villa de los Desamparados cinco con veinte alumnos cada una próximamente:—en Curridabat una con cuarenta y seis:—en Escasú una con cincuenta:—y en San Juan otra con veinticinco. Los edificios públicos destinados al servicio de las escuelas en la Provincia son tres: y las materias que se enseñan en estas escuelas son:—lectura, escritura, aritmética, principios de moral y doctrina cristiana, á escepcion de las dos centrales en que además de los ramos dichos se estudia, Gramática Castellana, Geografía, Historia y moral social y religiosa.

INFORME DEL GOBERNADOR DE CARTAGO.

En esta Provincia existen tres escuelas con doscientos treinta y un alumnos:—una en el centro con cien:—siete en los barrios que están cerradas:—tres privadas con sesenta:—una en la Villa de la Union con cuarenta y tres;—y una en el Paraíso con veintiocho. Edificios públicos para las escuelas, seis. Las materias de enseñanza en estas escuelas son las mismas que señala en su informe el Gobernador de la Provincia de San José y á diferencia de las que se estudian en las dos centrales.

INFORME DEL GOBERNADOR DE HEREDIA.

Hay en la Provincia catorce escuelas inclusive las privadas, con mil alumnos:—una en el centro:—dos en Santo Domingo:—dos en Barba; y una en cada uno de los barrios siguientes, San Pablo, San Isidro, San Rafael, San Francisco, San Joaquín, San Antonio, Santa Bárbara, Jesús y Mercedes. Edificios públicos ninguno, y los ramos de enseñanza son los mismos de que se habla en el informe anterior.

(Continúa.)

LA CRONICA.

San José, Octubre 21 de 1857.

Hemos consiguado en nuestro anterior número, que es ya llegado el tiempo en que las repúblicas de Centro América deben pensar seriamente en ligarse por un lazo común que haga de todas ellas un solo y respetable cuerpo de nación.

Varios eminentes escritores, analizando la Constitución federal, han designado los vicios radicales que tan perjudicial hicieron su aplicación, y tan imposible que vuelva á rejir en nuestras sociedades.

Tratando de esto el erudito Don Felipe Molina, dice: que redactada la Constitución á imitación de la de los EE. UU. se apartó de ella en las mas bellas concepciones que caracterizan el sistema anglo-americano; y se estableció un Senado nulo, un Ejecutivo impotente y un Congreso absoluto, donde necesariamente debía preponderar la numerosa representación del grande Estado de Guatemala. Pero, en esos Estados- Unidos, cuyas instituciones admiraba ciegamente Molina, y donde se practica en toda su extensión la ingeniosa teoría de Adams, no tiene el gobierno fuerza bastante para extender su acción á los Estados lejanos, y ni aun en el centro de su mismo poder es capaz de impedir los motines, incendios, robos y continuas violencias. Tal gobierno, basado en la sublime teoría que el mundo ha considerado como realización del bello ideal de los principios democráticos, existe por su misma debilidad, y como pura fórmula, manifestando fuerza real solo en las relaciones exteriores y operaciones de su marina de guerra, actos que aunque emanan del gran impulso popular, dirige en apariencia á su arbitrio. Los ciudadanos, por convencimiento y patriotismo, pagan religiosamente los impuestos, lo cual basta á sostener con esplendor sus moderados gastos dejando un sobrante, y esta es la gran razón de su pacífica estabilidad.

El pueblo excepcional que forma hoy la nación Norte-Americana, se rige solo por la ley de la fuerza, no solamente fundada como en los tiempos primitivos en la robustez, astucia y valor del hombre, sino en su inteligencia y riqueza también; motivada por los adelantos morales y materiales de la civilización, é inte-

reses que de ellos se orijinan, y regulada algunas veces por la sombra de autoridad establecida. Además de los males que ya le conocemos, ¡cuántas ignoradas miserias, cuántas desventuras debe aquejar á ese pueblo, que aunque efectivamente soberano, oculta infinitas llagas bajo las aureas bordaduras de su régio manto!

Entre los vicios que se le han achacado, fué el verdadero cáncer de la Constitución federal centro-americana una cuestión de dinero. Era imposible á los nacientes, pobres Estados, faltos de población, cultura y práctica en los ramos de administración pública, atender á los enormes gastos que demandaban sus parciales Gobiernos y Asambleas, las autoridades y numeroso Congreso federal.

Las tentativas hechas para reorganizar la Nación en varias ocasiones, no han producido ni podían tener efecto, porque la apremiante necesidad no se había aun manifestado, y se procedió á ellas sin previa deliberación, luminosas discusiones, ni plan fijo: mas hoy que la experiencia de los males sufridos, y el jeneral peligro, demuestran que la unión es un elemento indispensable de existencia para todos, no será digno de llamarse centro-americano el que no contribuya en cuanto esté de su parte á tan sagrado fin, olvidando las pasadas cuestiones, posponiendo los intereses aislados de república, de partido, familia, amistad, etc. en cuanto se opongan al gran fin.

Muchos hay que tienen por imposible la realización del deseado objeto, y miran con desden el solicito interés que manifiestan para lograrlo los que tienen fé en la virtud y patriotismo de la gran mayoría nacional.

Hemos visto reunidos en mas de una ocasión y con diversos objetos á los hijos de las cinco Repúblicas: en la grande y concurrida feria de S. Miguel, en la convención nacional de Chinandega, y por último en el sitio de Rivas; y habiendo observado con profunda atención su diverso carácter, sus costumbres, el grado de civilización que alcanzan, nos atrevimos á asegurar que han sido calumniados por los que los suponen incapaces de aceptar y sostener el benéfico influjo de prudentes y conservadoras leyes.

Bien determinado una vez el escollo en que se estrelló la Constitución federal, conoci-

da la insuficiencia de cada una de estas Repúblicas para figurar ni valer en nada por sí sola, y patentizado el riesgo en que el incontrastable movimiento universal ha colocado á todos, no vemos que potente interés pueda estorbar que se liguen por un pacto realizable.

Si el costoso aparato del Gobierno federal es imposible, no lo es una confederación pura, sencilla, y mucho mas de acuerdo que ninguna otra especie de gobierno con los verdaderos principios democráticos.

Quedando cada República encargada de su administración especial, y diputando tres hombres capaces para una dieta ó gobierno jeneral, cuyas determinadas atribuciones fueran, dirigir las relaciones exteriores, declarar la guerra señalando á cada República su contingente de soldados en tal caso, celebrar paces, crear una marina y sostenerla, reducir á un solo y sencillo sistema las monedas, pesos y medidas, decidir las cuestiones que pudieran cruzarse en el interior, etc. se realizarían, la igualdad de representación y la potente unidad sin gran dificultad ni costo.

Difícil es reunir en estos países, nuevos todavía, y ajitados desde la aurora de su nacimiento por incesantes revueltas y destructoras guerras, muchos hombres capaces de figurar dignamente y con fruto en una numerosa Asamblea, pero tres hombres sabios, rectos, y dotados del suficiente valor moral, puede bien fácilmente darlos cada República.

Conocemos cuanto es el arroyo del paso que aventuramos dar en medio al caos de ideas y mal entendidos intereses que el desecho huracan de violentas pasiones hizo pesar sobre los mas remotos ángulos de esta nación digna de mejor suerte, y al que no han podido completamente disipar las magnánimas acciones que tan brillantes páginas han dado últimamente á su historia; mas al cumplir lo que tenemos por un deber, no abrigamos la mas leve inquietud sobre sus consecuencias. El está muy conforme con la franca política del actual Gobierno costarricense, á quien se ha visto tomar la iniciativa y el mas riesgoso puesto cuando llegó el caso de sostener la nacionalidad con las armas; y que no escusará ningún medio por costoso que sea para contribuir al sostenimien-

to de la obra tan gloriosa y felizmente emprendida.

Nos lisonjea la grata esperanza de que hallando amigo eco en la prensa centro-americana y en todos los hombres de corazón, llegue pronto un día de perfección para el sistema que apenas iniciamos ahora, y obtenga feliz éxito.

CORREO DE SAN CARLOS.

Llegó en la noche del 18 trayendo partes hasta el 12.

No hay novedad particular en la línea militar del San Juan. Todos los vapores están anclados con suficiente guarnición en el Toro, á escepcion del "San Carlos" estacionado en el Lago cerca del Fuerte, con el Coronel Cauty y numerosa guarnición á su bordo.

En el Castillo viejo se ha empezado á fomentar la cria de ganado vacuno por las acertadas disposiciones de nuestro Gobierno, y pronto veremos alzarse una población floreciente en sus cercanías.

La insalubridad de aquellos lugares disminuye á medida que continuos desmontes van cambiando las espesas selvas en fértiles praderas.

REVISTA DE EUROPA.

Paris, 14 de Setiembre de 1857.

La entrevista que dentro de pocos días tendrán los Emperadores Napoleon III y Alejandro II en Stuttgart está hoy siendo objeto de mil comentarios, mas ó menos aventurados, en todos los órganos de la prensa europea. Quien dice que es la señal de una alianza ofensiva y defensiva entre los dos mas poderosos monarcas del continente; quien, que es un golpe terrible contra el Austria, cuyo aislamiento resulta mas y se corrobora con la exclusión de Francisco José de esa conferencia de soberanos; quien piensa que será ella mas bien en daño de la Inglaterra, cuya amistad con la Francia no podrá menos de resentirse de ese nuevo y mas estrecho lazo que vá á unir ahora á la corte de las Tullerías con la de San Petersburgo; quien, en fin, pasa la vista por el mapa de Europa y predice desde luego los grandes cambios y alteraciones y que él vá á sufrir, á consecuencias del estrecho abrazo que se darán los dos soberanos en los salones del real palacio de Wurtemberg, haciendo pasar la Saboya dentro de las fronteras de Francia (y no sabemos si tambien la Bélgica y gran parte de la Suiza, suponiendo que el Czar querrá dejar intacta la Prusia), la Lombardia al reino de Cerdeña, las Dos-Sicilias á la dinastía del príncipe Murat, y otras cosas por el estilo de éstas, las cuales tienen todas casi igual grado de inverosimilitud.

Que los dos Emperadores no dejarán de acordar algo y de convenir en algo, sobre todo, en la prevision de ulteriores eventualidades que podrán surgir en Europa, donde fermenta sin cesar el espíritu revolucionario, merced á la represión brutal que, por lo jeneral, ejerce el espíritu reaccionario en estas naciones, es cosa harto natural y verosímil. Lo contrario, sería no suponer los sentimientos ni aun los instin-

nos que guían siempre á los altos depositarios del poder, en el interés de su propia conservación.

Pero este mismo interés, y el claro conocimiento que de él ha instruido siempre el actual Emperador de los Franceses, nos hacen presumir que ninguna medida hostil se adoptará en Stuttgart, para una época inmediata, y sin previa provocación; que el mapa de Europa quedará, al menos por ahora, como se halla trazado; que la alianza anglo-francesa, *nihil necesse est* á la Francia imperial que su alianza con el ruso, porque el día en que aquella faltara, este imperio peligraría, mediante el apoyo que inmediatamente daría el inglés al espíritu revolucionario, nada tiene que temer de la entrevista de Stuttgart; finalmente, que esta conferencia ofrece hasta ahora mucho más de dramático que de trágico, habiendo salido ya al efecto de París, por orden de este Gobierno, uno de nuestros más célebres pintores coloristas, M. Winterhalter, con el objeto de presenciar ese acto del encuentro de los dos grandes soberanos, y representarle con el pincel en un lienzo de grandes dimensiones. Parece que este es el resultado más positivo y más importante de cuanto ofrecerá la entrevista, á juzgar por todos los que las correspondencias de la prensa le atribuyen cada día, á vueltas de mil contradicciones.

Nada tiene que temer la Francia, pues la política rusa no podrá aclimatarse nunca en este país. Al contrario, en Rusia es popular la política francesa. Es, pues, mucho más fácil, más posible que el Czar lleve de Stuttgart el liberalismo francés á Rusia, que no que el Emperador Napoleón traiga la autoocracia rusa á Francia. Muy mala señal sería para el Emperador de los franceses, el haber de apoyar su autoridad con bayonetas rusas. No se está en este caso. No hay que temer tal alianza. El pueblo francés como el pueblo inglés permanecen con razón tranquilos y desconfiados en presencia de ese mismo divistio que se verificará dentro de pocos días en la capital de Wurtemberg. El 20 de este mes llegarán á París el Emperador y la Emperatriz. El 22 ó el 23 saldrán para Alemania. Es probable que el 26 tenga efecto la entrevista. El ala derecha del palacio real de Stuttgart hospedará á los soberanos de Francia; el ala izquierda al Czar, y dícese que también á su esposa la Czarina. Añádese que el Rey de Baviera, de Hannover y otros varios príncipes de la Alemania concurrirán á esta cita de monarcas, la cual parece que debió darse en Berlín, habiéndose renunciado á este punto, porque el Rey de Prusia puso por condición de su hospitalidad la admisión del Emperador del Austria á ese congreso de soberanos; que tal habría sido entonces. Pero el Czar no se prestaba á dejarse ver por el Emperador Francisco José, ni tenía tampoco grandes deseos de abrazar á su antiguo aliado y amigo el soberano de Austria. Todavía duran las malas impresiones que dejó en su ánimo el congreso de París.

De un momento á otro se espera que llegue el correo de la India, el cual nos será, tal vez, anunciado por el telégrafo al insertar el *Aleance* de este número del Eco. Sentimos, pues, no poder hacernos cargo de sus más recientes potencias en esta revista. Las del correo anterior las hallarán nuestros lectores en su lugar correspondiente. La situación de las fuerzas beligerantes no había cambiado apenas.— Delhi se resistía, ó más bien, los sitiadores de Delhi, escasísimos en número, aunque no en valor y en decisión, resistían con payidéz los continuos ataques con que los molestaban los sitiados, gracias á las numerosas fuerzas que cuenta este ejér-

cito de rebeldes y á los abundantes recursos que encierra la plaza insurrecta. Los refuerzos no llegaban aun á los sitiadores; y es de temer que el próximo correo traiga la noticia de la retirada de éstos, levantando y aplazando el sitio. Las atrocidades que cometen los cipayos son cada día más inauditas. En Bunnés se ha destruido una magnífica biblioteca, de 40.000 volúmenes, todos impresos en dialectos indígenas.

Contando las fuerzas europeas que allí había, los 10.000 hombres recibidos del Cabo, de la expedición china y de las islas de Ceylan y Mauricio, y añadiendo á esas fuerzas las que deben de haber llegado ya á estas horas, procedentes de Inglaterra, y las que van de camino, asciende ya á 87.000 hombres el número de las tropas inglesas con que el gobierno de la India contará muy pronto para combatir la insurrección. De modo que, si esta no se propaga á las otras dos presidencias, es de esperar aun que, á pesar de las enormes distancias y de la falta de comunicaciones en el interior del Asia, la Gran Bretaña triunfe al fin de esa terrible revuelta. Si no triunfara, si la Gran Bretaña, privada de su vasto Imperio indio, hubiera de descender al rango de una potencia de segundo orden en Europa, son incalculables las consecuencias que en la política general del mundo traería esa gran transformación.

El jeneralismo de los ejércitos británicos ha expedido estos días una orden autorizando á todo jóven de 18 á 20 años, de familia noble, que pueda levantar y armar una compañía de cien voluntarios, para recibir una comisión, ó sea la investidura de oficial. Esta persistencia del gobierno inglés en la senda aristocrática, va haciéndole cada vez más impopular, á él y á la aristocracia su protegida y privilegiada. A poco de publicarse en la prensa de Londres esa orden-circular, el *Morning-Advertiser* insertaba una crítica de ella, firmada por un veterano del ejército, quien, escandalizado del privilegio que se otorga á los *blue-puttees* jóvenes de la nobleza, exclama indignado: "¡Atrás, afuera vosotros, bravos soldados cuya sangre ha corrido en Crimea y que sostenéis una lucha mortal en las Indias! ¡Vosotros sois unos cobardes, jantes inútiles! Mas que vosotros valen estos otros jovencitos que ¡han podido desembolsar con que comprarse una compañía! Aun (prosigue diciendo la filípica del veterano), si el *Memorandum* hubiera dicho: La edad de un candidato no deberá bajar de 30 años ni subir de 50, en vez de 18 á 29 años, ese ensayo habría podido siquiera tener algún sentido. Hombres esperimentados, oficiales retirados, habrían aprovechado tal vez la ocasión de mostrar su patriotismo y su valor, y levantado fuerzas útiles. Pero, ¿qué queréis que hagan unos jovencitos sin experiencia, cuyo solo mérito consiste en tener dinero."

La crítica no puede ser más terrible, y este y otros síntomas prueban cuán difícil de sostener se va haciendo ya el viejo y decrepito sistema inglés, lo mismo en el monopolio del ejército que en el monopolio de todas las demás instituciones. La Inglaterra, si una mano fuerte y preciosa no lo remedia, va á presenciar pronto sucesos de mucha gravedad.

(Continuará.)

ESTUDIOS FILOSOFICOS. SORRE EL CRISTIANISMO.

INTRODUCCION.

I. MOTIVO DE LA OBRA.—II. FUNDAMENTOS DE CERTIDUMBRES MORAL.—III. OBJE-

CIONES PRELIMINARES.—IV. PLAN DE LA OBRA.

(Continúa.)

Hay por otra parte el *sentido común*, que es á la verdad intelectual lo que el sentido moral á la verdad moral. No son tan solo las verdades de moral y de gusto las que escapau al análisis del raciocinio. Hay un gran número de verdades puramente intelectuales sobre las cuales el raciocinio nada puede, que son indemostrables é irrefutables, y estas verdades son, entre todas, las primeras en el orden de las ciencias: son los axiomas, los primeros principios sobre que se ha levantado todo el edificio de los conocimientos humanos, y que el raciocinio se ve obligado á tener por ciertas sobre la única autoridad del sentido común, sin las cuales ni aun esto podría dar un paso, pues que de ellos deduce sin esfuerzos sus principales silogismos: por ejemplo, las ideas de espacio, de tiempo, de movimiento, de infinidad, de ser, de libertad moral, etc. Siento que no duermo, que en realidad estoy escribiendo, que soy libre, que todo esto no es una ilusión; y sin embargo no puedo demostrar nada de esto por el raciocinio. "Los principios se sienten, dice un gran geómetra las proposiciones concluyen, unos y otras con certeza, aunque por medios y caminos diversos. Por esto es tan ridículo que la razón pida al sentimiento y á la inteligencia pruebas de estos primeros principios para asentir á ellos, como lo sería que la inteligencia pidiese á la razón un sentimiento de todas las proposiciones que esta demuestra." El mismo autor ha dicho muy apropósito en otro lugar: "El entendimiento tiene un orden peculiar que consiste en principios y demostraciones, y otro tiene el corazón. Sería extravagante que uno pretendiese probar que debe ser amado, exponiendo por orden las causas del amor. Jesucristo siguió más bien el orden del corazón, ó sea el de la caridad, que el del entendimiento."

El sentido común y el sentido moral ocupan, pues, un lugar muy preeminente en la organización de nuestro ser moral. Son respecto del raciocinio lo que la simple vista es á la vista artificial, y el ojo desnudo á un instrumento óptico. Demuestran las cosas en sí mismas, las hacen evidentes, de modo que el que quisiese aplicar el raciocinio á estas cosas, se parecería al astrónomo que se empeñase en no ver más que por su telescopio, y que lo aplicase igualmente á los astros y á las muebles de su habitación. Hé aquí porque el amor y el jenio, que son de vista perspicaz, se apoderau de sus objetos con una simple mirada, y abrazan á la vez todas sus partes y relaciones. Ven por intuición las últimas consecuencias en los mismos principios, y saltan de una ojeada todo el espacio del raciocinio; no se detienen en discursar: ven y advierten, la cual justifica aquellas bellas palabras de Vauvenargues: "Los grandes pensamientos salen del corazón".

Además esta facultad de raciocinar, de que estamos tan evanescidos, se vé á cada paso obligada á admitir cosas que no solo no se le alcanzarían, sino que la adolerían y la confunden. ¿Hay algo, por ejemplo, más incomprendible que la eternidad? ¿Hay á pesar de esto nada más cierto? Los que se la juegan á Dios, se ven obligados á concedérsela á la materia. ¡Cuántos misterios no encierra nuestra organización física! ¡Cuántos misterios nuestra organización moral! ¡Cuántos misterios la asociación de ambas! ¡Cuántos misterios fuera de nosotros, derramados con profusión por toda la naturaleza! ¿Será posible decir que, al través de tantos mis-

terios, debe solamente guiarnos la razón, la severa razón, y que es preciso no admitir más que lo que ella comprende? Esto sería repudiar casi todos los tesoros de nuestra inteligencia; por que las certezas en el hombre son incomparablemente más numerosas que sus comprensiones.

Y si acontece esto con la razón aplicada á los conocimientos naturales, ¿qué no deberá suceder con el uso que de ella se haga respecto á la religión? La religión que se apoya por un lado sobre el primero de todos los principios y de todos los axiomas, Dios, termina por el otro en la más sublime perfección de la moral, y se manifiesta por medio de estos dos términos el *sentido común* y el *sentido moral*, cuya jurisdicción es, según hemos visto, mucho más estensa que la de la razón.

Per esto dice Portalis en su excelente obra: *del uso y del abuso del espíritu filosófico*: "La religión verdadera debe ser, entre cuanto existe, lo mejor para inclinarnos al bien. ¿Pero qué es lo mejor? Difícilmente puede contestarse á esta pregunta, juzgando de las cosas por el entendimiento: pero lo mejor se halla casi siempre sensible en las cosas de las cuales juzgamos es esencialmente por medio del corazón. El entendimiento dada, cualquiera, raciocina; es nuestra parte más contenciosa; el corazón siente, sus operaciones son más simples y menos complicadas, y su resultado rápido é inmediato es la evidencia y la certidumbre. Infelizmente encuentro límites en las cosas que pertenecen al entendimiento: la perfección y el infinito son del reino del corazón. Por esto, en las ciencias relativas al entendimiento no conozco verdad sin sombras: en lo moral que está radicado en el corazón, tengo la luz y el sentimiento de una virtud sin mancha. Por el corazón principalmente juzgamos de la bondad y excelencia de las doctrinas religiosas."

— "Todos nuestros errores, decís, provienen de nuestros deseos y pasiones, cuyo origen es el corazón"—Convenimos en ello; pero advertid que por esto mismo la Religión debe manifestarse al corazón, porque ella es el remedio para nuestros errores y pasiones, y el remedio debe siempre aplicarse á la causa, al origen del mal. Por más que el entendimiento demuestre al corazón los peligros y locuras de su pasión, no llegará á curarlo mientras no le presente otro alimento que le ocupe, pues es tan difícil que el corazón deje de amar como de latir. La Religión que se dirige al corazón y á la inteligencia es la religión por excelencia; porque establece entre el soberano bien y el corazón humano, esa relación íntima que lo hace comprender de repente, esto es, sentir, la verdad de todos los bienes caducos, por medio de una comparación experimental, de la cual solo él puede ser juez soberano, y de la que la misma inteligencia necesita para pronunciarse.

Si inisto es esta primer punto, es porque he estado que hace mucho tiempo que viví en la preocupación que voy atacando, y porque esta preocupación se halla sin duda colocada á la entrada de vuestra alma para impedirle el acceso de la verdad. Podría decirse que tiene udedo á vuestro corazón, y que no quiere permitir que se comunique con vuestro talento, como esos legatarios codiciosos que cercan el lecho del moribundo, y no permiten que llegue hasta él un honrado y celoso deudo.

(Continuará.)

Remitidos.

En el último número de la Crónica se ha publicado el denuncia hecho por D. Manuel Argüello, acusando á la 2ª Sala de la Suprema Corte de Justicia, de haber faltado en la causa del Sr. Nel-

soo, á leyes espesas y terminantes; más como el público no podrá juzgar sin saber siquiera cuáles son las leyes, que en concepto del denunciante se han infringido, y en que consiste la poca rectitud con que se ha obrado, sería de desear que el Licenciado Argüello, consecante con su ofrecimiento, sostuviese y probase su asercion.

Bien convencido de que la 2ª sala ha pronunciado su fallo con rectitud é imparcialidad, no temo abordar la cuestion para sostenerla y refutar los cargos que infundadamente se le quieren hacer.

San José, Octubre 20 de 1857.

Ramon Loria.

Como se vé, el Sr. Licenciado Don Ramon Loria me ha hecho el honor de fijarse en el aviso publicado por mí en la *Cronica del Sábado*, y representando la sala 2ª de la Suprema Corte de Justicia ha recogido el gaunte que arrojé, invitándome valerosamente á la lid.—Perfectamente.—En guardia.

Hace cerca de veinte días que un Alcalde procesó á un extranjero llamado Pedro Nelson por haber impedido de hecho y á sabiendas el efecto de una providencia de la autoridad pública. El Alcalde después de mil perplejidades ocasionadas de ser el procesado natural de Saecia, y lo que más le espantaba naturalizado en la gran República del Norte, determinó consultar con Acozor para que recayera sobre esta la responsabilidad que podía resultar al cometer un sacrilegio tan grande, cual era, detener en cárcel pública á todo un hombre que habla inglés. Afartunadamente suspendieron al Alcalde por no sé que motivo, y la causa pasó al Juez de 1ª Instancia accidental del crimen Don Anastasio Serrano. Este Señor que conoce su deber y á quien no asustan las bravatas de los Gentlemen, viendo comprobado el cuerpo del delito dictó sin consultar mas Acozor que el art. 730 parte 3ª del Código general, el auto motivado de prision. El Sr. Nelson que creyó no ser la cárcel la habitación mas cómoda, presentó un escrito pidiendo se revocase, por contrario imperio, el auto motivado; protestando en caso contrario los daños y perjuicios. El juez á pesar de que sentia ya un olor á reclamo, mandó se estuviera á lo provido; pero M. Nelson que no podía contentarse en que un Sucoo-norte-americano estuviese encerrado, mientras que las fraguas de su herrería estaban apogadas, presentó otro escrito pidiendo se revocase el auto de prisión. El sufrido é inalterable juez mando se estuviese á lo provido antes. Esta aferramiento desesperó al Sucoo, y apeló: se le admitió la apelacion, y la Sala de 2ª instancia declaró nulo todo lo obrado por no estar comprobado el cuerpo del delito, mandó se pusiese en libertad al reo, y que se diese cuenta de todo, en Corte plena, por la responsabilidad que pudiera resultar contra el Juez á quo y sin mas ni mas, libró ejecutoria de esta sentencia, como si no hubiera otra Sala que pudiera reformarla ó revocarla.

Se interinó, pues, en primer lugar el artículo 1.008 parte 3ª del Código general que declara inapelable el auto motivado de prision. Ser inapelable el auto, quiere decir, que el Tribunal Superior no tiene jurisdiccion para conocer de él; luego la Sala 2ª sobrepasó sus facultades, extendiendo su jurisdiccion á los casos en que la ley se la limita; luego se invoca el auto motivado, declarando nulo todo lo obrado, procedió el Tribunal con tanta competencia, como si de esto hubiese conocido el Tribunal de Casación ó el Cabildo Eclesiástico. Queda pues probado que infringieron el art. 1.008.

En 2º lugar, dado caso que el auto motivado fuese apelable, la Sala debió circunscribirse á confirmarlo ó revocarlo.

Así lo dispone el art. 1.043 de la parte citada, que previene á los jueces *ad quem* se limiten á conocer de los puntos apelados. Es así que se declaró nulo todo lo obrado por no haberse comprobado el delito (lo que solo podía declararse en definitiva), luego no se circunscribieron al punto apelado; luego su fallo abrazó toda la causa, y algo más que toda; por que sin que nadie existiese la responsabilidad del Juez apelado, la Sala llevó su paternal protección hacia Nelson, hasta el punto de señalarle la persona que segun ella debía pagarle los perjuicios. Queda probada la infraccion del art. 1.043.

Tercera contravencion. Ejecutoriaron una sentencia que aun no estaba pasada en autoridad de cosa juzgada, pues el art. 308 de la misma parte, dice que no lo estan aquellas de que la ley permite otro recurso ó instancia, y en el presente caso era suplicable, como en efecto se suplicó de ella, fundados en el inciso 1º del art. 26 (Reglamento de Justicia del año de 1852. Se atropellaron estos artículos.

Por conclusion y como Sainete de esta penosa y estéril disertacion haré notar que la sentencia de 2ª instancia, comienza así: "Habiendo venido la presente causa en apelacion &c." Este *habiendo venido*, parece quiere decir: "aunque no debías haber venido, ya que estás aquí, no te vuelvas, quedate con nosotros, otro dia te irás," y así sucedió: se quedó, la despedazaron, y toda mutilada, la mandaron al juzgado del crimen, donde recide actualmente, llorando su pecado, y consolándose únicamente con enseñar sus llagas á los curiosos, que acuden á registrarla.

San José, Octubre 21 de 1857.

M. Argüello.

LA INMIGRACION.

La inmigracion, que ha sido el orígen de la grandeza y bien estar de las naciones que han sabido aprovecharse de esa corriente que produce la superabundancia de poblacion del continente Europeo; es al contrario, un manantial de dificultades y desazones, para los pueblos débiles, que olvidando su dignidad, su soberanía y su independencia, y consultando el pueril temor de un mal humillario y lejano, doblan la cerviz ante el primer aventurero que se presenta, solo por que este aventurero tavo la dicha de nacer en los dominios de S. M. Católica, Cristianísima ó Británica; ó lo que es más: de ser ciudadano de la República modelo.

Diehosamente ha desaparecido de entre nosotros, casi del todo, la humillante preocupacion de considerar á los extranjeros como otras tantas seres privilegiados y superiores, por la sola razon de que no nacieron bajo el mismo cielo que nosotros. Dije casi del todo, por que aún tenemos hombres, y lo que es peor, empleados públicos, especialmente en el ramo de justicia, para quienes las leyes toman una nueva forma y otro colorido cuando la necesidad los obliga á aplicarlas á un extranjero. Estos á su vez dicen: "no tenemos la culpa de ser mimados, nos aprovechamos únicamente de una conducta que nos favorece, tanto peor para vosotros que no sabéis aprovecharos de vuestras leyes, que no conocéis nuestros derechos ó que no queréis usar de ellos;" y tienen razon: lo mismo haríamos nosotros en igualdad de circunstancias.

Para que no fuesen ilusorios estos derechos exorbitantes, fué preciso crear una profesion nueva, un arte: la de formar protestas. Esta profesion la abrazaron algunos vagamundos, incapaces de proveer á su subsistencia de otra manera. Hubo pues, reclamistas, protestadores ó como se les quiera llamar y creyendo que, la

práctica es el único medio de perfeccionar los oficios, se dedicaron á buscar (ayudados por verguenza! de algunos Costarricenses renegados y envilecidos,) quimeras y motivos de reclamos se cuenta de alguno de ellos que ha hecho treinta y seis protestas en muy pocos años.

De todo esto ha nacido, como una consecuencia natural, que los ciudadanos de la República de Costa-rica, gozan en su propio suelo y bajo el amparo de sus leyes, ni en libertad, seguridad y franquicias que los caballeros de industria, que nacidos esclavos de un tirano ó perseguidos por la justicia de su país, se refugian en nuestro hermoso y hospitalario suelo, se les recibe con agrado, se les proporciona trabajo, enriquecen y entónces llenos de orgullo olvidan que todo se lo deben al muy pequeñito, muy insignificante, pero muy soberano y generoso pueblo á quien muerden como la serpiente al bienhechor que le abrigó en su seno.

Si, esos hombres que tienen siempre en la boca, el bombardeo, el desembarque etc. y quienes sus respect vos soberanos verían con indiferencia morir de hambre en las callejuelas de Londres, Paris ó Nueva York ó podrirse en una mazmorra por el capricho de un jendarme, creen que al atravesar al Atlántico y desembarcar en en nuestras playas, variaron de naturaleza, creen que de miserables ropavejeros, remendones ó lacayos, pueden convertirse en grandes señores, sin ley ni Dios, y tienen razon; al paso que vamos todo puede suceder.

Pero, como he dicho, este es un mal que podemos evitarlo. La causa de esto mal son los empleados ignorantes y negligentes, que no han leído ó no han querido entender los tratados celebrados con las demas naciones; por que si los hubiesen entendido no tuvieran ese miedo punitivo, esa indecision culpable, cuando se trata de hacer efectiva una ley, reglamento ó mandato de la autoridad en un inglés, francés ó americano. Castiguense pues los jueces omisos, publiquense sus debilidades y tendremos dentro de poco, buenos empleados, y sobre todo, sumisos y honrados extranjeros, que lejos de pasar la vida formulando ridículas protestas, se dediquen á la agricultura, las ciencias y el comercio. Cuando esto lo hayamos conseguido, la inmigracion será para el país una fuente inagotable de engrandecimiento riqueza y felicidad.

Mientras tanto, veremos en cada extranjero una amenaza viviente, un enemigo de nuestro reposo, un fantasma que nos asusta con señalarnos el retrato de Luis Napoleon, de Victoria 1ª ó de Mr. Buchanan.

O somos ó no somos. Si somos independientes, seámoslo realmente; gocemos sin reserva del mas dulce, del mas apreciable de los bienes, la libertad. Si no somos, si tenemos tantos tutores, cuantas naciones mas populosas que la nuestra hay en el mundo, sepámoslo al menos, no nos engañemos con las pomposas palabras de soberanía, libertad é independencia. Entre tanto llega el dosangano, ¿Porqué hemos de dejar que nos vejan? El pueblo que supo defender sus derechos ante diez mil rifles filibusteros, se intimidará con las amenazas de un profesor de protestas? No, mil veces no. Ese pueblo que tanto aprecia el honor y el valor, sabe tambien distinguir á sus amigos de sus enemigos; sabe premiar con su estimacion á los extranjeros amantes de la paz y el trabajo á esos pacíficos y laboriosos hijos de la Europa y la América que honran al país de su procedencia, y sabe castigar á los malvados que tratan de robarle su mas caro tesoro: la paz.

San José, Octubre 20 de 1857.

Manuel Argüello.

MANUEL PERALTA JUEZ DEL CRIMEN EN 1ª INSTANCIA DE LA PROVINCIA DE CARTAGO, Octubre 15 de 1857.

Por el presente llamo y emplazo al reo Ingo Ramon Fuentes procesado en esta causa, y en la cual he provido el auto que dice así: "Juzgado del crimen en 1ª instancia de Cartago, Setiembre tres de mil ochocientos cincuenta y siete, á las diez de la mañana.—Resultando de las diligencias anteriores la prueba requerida por el art. 730 del Código de procedimientos para decretar la prision contra Ramon Arce, con cargo de haber muerto una vaca de la propiedad de Don Nereo Macis, contra Miguel y Jesus Casasola y Ramon Fuentes por haber participado de las consecuencias de este delito, teniendo carne de la vaca; y constando así mismo de la instruccion, que Manuel Casasola es culpable del hurto de un certero perteneciente al mismo Sr. Macis, se declara haber lugar á formacion de causa contra dichos Arce, Casasola, y Fuentes por los delitos indicados, manténgaseles en prision, llamado á Jesus Casasola fugo de las cárceles, por un solo edicto y pregón, señalándole el término de nueve dias para que se presente, en cuyo caso tendrá lugar la prision decretada contra él; y por cuanto Ramon Arce, Ramon Fuentes, Miguel y Jesus Casasola son menores de edad y tienen nombrados defensores, que por ser vecinos del pueblo de Oroquieta de (los tres últimos) no podran estar á dicho término durante el curso de esta causa, para evitar demora se les nombrara por defensor al Sr. Don Victoriano Rivera.—Prevengase á Manuel Casasola nombre el suyo que lo proteja y defienda. Dese cuenta con este auto al Supremo Tribunal de Justicia, y copia de él al Alcaide, para que lo registre en el libro respectivo, é inscriba en él á los presos, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia, todo con arreglo á los arts. 730, 731, 840, 842, y 851 del Código de procedimientos.—La consecuencia, prevengo al reo que se presente ante estas cárceles, en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razon de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indiciado reo y presentarlo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en Cartago, á las doce del dia 15 de Octubre de 1857.

M. Peralta.

V. Aguilar.—P. Escalante.

ANASTASIO SERRANO JUEZ DEL CRIMEN EN 1ª INSTANCIA ACCIDENTAL DE ESTA PROVINCIA.

Por el presente llamo y emplazo al reo acozor Juan Vargas procesado en esta causa, en la cual he dictado el auto que copio.—"Juzgado del crimen en 1ª instancia, San José, á las cuatro de la tarde del dia diecisiete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Resultando de la instruccion anterior mas que la prueba requerida por el art. 730 parte 3ª del Código general, para decretar la prision contra el reo acozor Juan Vargas, [zapatero] por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Francisco Gilvo [n] Pelicano, declarase haber lugar á formacion de causa contra dicho Vargas por el delito indicado. Manténgasele en prision, y prevengasele que en el acto de la notificacion nombre un defensor que lo proteja y defienda en esta causa: Dese cuenta por medio de nota al Supremo Tribunal de Justicia; y copia certificada al Alcaide de las cárceles para que lo registre en el libro respectivo, é inscriba en él al preso, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia, todo con arreglo á los arts. 730, 731, y 830 del Código de procedimientos.—Anastasio Serrano.—Manuel Patino.—José M. Astua.—La consecuencia prevengo al reo que se presente en estas cárceles, en el perentorio término de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indiciado reo y presentarlo; y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la ciudad de San José, á las doce del dia 16 de Octubre de 1857.

Anastasio Serrano.

M. L. Patino.—José M. Astua.

MOVIMIENTO MARITIMO. PUNTARENAS.

SALIDAS.

Octubre 12.—Pailebot salvadoreño *Lizguet*, á cargo de su capitan Tomas Fierro con destino á los puertos de la América Central, cargado de mercaderias extranjeras.

Octubre 18.—Pailebot *Pontarenas*, de bandera inglesa, á cargo de su capitan Don Eduardo Knut, en lastre y destinado á la Union.

Imprenta Nacional—Director J. A. Mendoza.